

ST-VCT-PARB-0017

ESTADO No. 0017

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 03 de Marzo de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	GLU-13542X	JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, WILSON SAENZ VALENCIA, LUIS ALIRIO ARDILA OREJUELA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA Y SANTOS LEON ORTIZ		28-02-2022	AUTO No. AUT 904-94	<p><i>PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, que se indican a continuación:</i></p> <p><i>1- Que el Contrato No. GLU-13542X fue celebrado entre la GOBERNACION DE ANTIOQUIA Y ARIES SOM, Lo cual no es correcto, toda vez, que el Contrato No. GLU-13542X fue suscrito el 25/3/2010 entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA – INGEOMINAS Hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERIA con NIT 900.500.018-2 y ARIES SOM.</i></p> <p><i>2- Presenta inconsistencia en cuanto a: el departamento de localización del Contrato de Concesión GLU-13542X, se señala en la garantía que se localiza en el departamento de Antioquia, cuando lo correcto es que el Contrato de Concesión GLU 13542X se localiza en jurisdicción del Municipio de California, departamento de Santander.</i></p> <p><i>3- Los Minerales otorgados para el Contrato son: MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS</i></p>

					<p>CONCENTRADOS Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES, también se debe corregir. En la póliza indican como beneficiario a La Gobernación de Antioquia, lo cual es incoherente, no cumple; por lo tanto, se recomienda Requerir la corrección de la garantía ya que el beneficiario correcto es: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>4- La Sociedad PROFIANZA SAS no es una compañía aseguradora vigilada por la Superfinanciera. 5-conforme a lo dispuesto en la ley 685 dispone de manera expresa que al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES SEGUNDO:</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	DKK-162	MARIELA BUENO DE SARMIENTO		28-02-2022	<p>AUTO No. AUT 904-95</p> <p>PRIMERO: APROBAR el Formato Básico Minero - FBM -Anual 2019, presentado en el módulo habilitado en la plataforma Anna Minería con Radicado No. 25836-0 del 10 de mayo de 2021 en el expediente digital del título minero DKK-162.</p> <p>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6736466 del 14/ENE/2022</p> <p>TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

CONTRATO DE CONCESIÓN	HFD-131	JOSÉ DEL CARMEN SUÁREZ		28-02-2022	AUTO No. AUT 904-96	<p><i>PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero , se HDF-131 APRUEBA la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101024995 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. la cual presenta vigencia hasta el día 15 /07/2022, y se encuentra constituida con un valor asegurado de UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 1.825.000) M/CTE</i></p> <p><i>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería del 7422527 07/ENE/2022</i></p> <p><i>TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ID4-09211	ARENERA CHICAMOCHA S.A.S., JOSÉ MANUEL SÁENZ, MANUEL FERNANDO CARRASCAL, LIGIA ARDILA, LUIS ALIRIO ARDILA, LIGIA CONSUELO SÁENZ y MANUAL JOSÉ SÁENZ		28-02-2022	AUTO No. AUT 904-97	<p><i>PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Toda vez que el valor asegurado no se encuentra correctamente liquidado, el cual corresponda a la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$69.892.251). Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>SEGUNDO: INFORMAR a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 49-43-101002422 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</i></p> <p><i>TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p>

CONTRATO DE CONCESIÓN	RH4-08521	OSCAR QUIROGA BECERRA		02-03-2022	AUTO PARB No. 0095	<p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el Plan de Gestión Social -PGS- presentado para el Contrato de Concesión No. RH4-08521, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARB-PGS-0001 del 25 de febrero de 2022.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. RECORDAR al señor OSCAR QUIROGA BECERRA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. RH4- 08521 que, el Plan de Gestión Social deberá ser ajustado al plan de Desarrollo Municipal vigente para cada cuatrienio de administración Municipal, en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental y Nacional mientras tenga duración el proyecto minero, de conformidad con lo estipulado en la Resolución 318 del 20 de junio de 2018 modificada por la Resolución 406 de 28 de junio de 2019 y de acuerdo al numeral 7.15 de la minuta del Contrato de Concesión No. RH4-08521.</p> <p>2. INFORMAR al señor OSCAR QUIROGA BECERRA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. RH4- 08521 que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-PGS-0001 del 25 de febrero de 2022.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	CAU-141	INOCENCIO ORTEGON RUIZ		02-03-2022	AUTO PARB No. 0096	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Programa de Trabajos y Obras – PTO-, presentado inicialmente mediante radicado 20201000641092 del día 05 de agosto de 2020, ajustado mediante radicados No. 20211001182232 del 14 de mayo de 2021, No. 20221001698022 de fecha 13 de febrero de 2022 y No. 20221001713362 del día 21 de febrero de 2022, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO No. 0010 del 28 de febrero de 2022.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: El Programa de Trabajos y Obras -PTO- que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas: • Área requerida para el proyecto: 97,500 HA</p>

					<p><i>Coordenadas de Polígono de Contrato de Concesión No. CAU-141.</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">AREA CONTRATO DE CONCESIÓN CAU-141</th> </tr> <tr> <th>PUNTO</th> <th>COORDENADA NORTE</th> <th>COORDENADA ESTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>1.209.090.00</td> <td>1.157.000.00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>1.208.440.00</td> <td>1.157.000.00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>1.208.440.00</td> <td>1.155.500.00</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>1.209.090.00</td> <td>1.155.500.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3">SUPERFICIE = 97 Ha + 5.000,00001 m²</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> • Área devuelta. (Establecer coordenadas, definidas por el titular) • Estándar aplicado No se estableció devolución de áreas. • Recursos Inferidos, indicados y medidos (Por cada mineral). Fecha efectiva - Arenas: Recursos Indicados: 17.886.922 m³ ; Recursos Medidos: 7.034.414m³ - Grava: Recursos indicados: 565.625 m³ ; Recursos Medidos: 28.525 m³ - Yeso: Recursos Indicados: 1.119.651 toneladas. Recursos Medidos: 548.238 toneladas • Reservas Probadas y Reservas probables (Por cada mineral). Fecha efectiva - Arenas: Reservas Probadas: 20.000 m³ - Recebo: Reservas Probadas: 40.000 m³ - Yeso: Reservas Probadas: 47.520 toneladas. • Mineral o minerales a explotar: Yeso, Arena y Recebo. • Sistema de Explotación: A cielo Abierto. • Método de Explotación: Bancos escalonados con Terraza Única. • Ø Altura banco (H): 4-6m • Ø Angulo de talud de trabajo: >60° • Ø Angulo final de talud: 60o • Ø Berma final de seguridad (B): 5m • Uso de explosivos: No • Volumen de Roca a Remover: No Aplica • Producción Anual Proyectada: 	AREA CONTRATO DE CONCESIÓN CAU-141			PUNTO	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE	1	1.209.090.00	1.157.000.00	2	1.208.440.00	1.157.000.00	3	1.208.440.00	1.155.500.00	4	1.209.090.00	1.155.500.00	SUPERFICIE = 97 Ha + 5.000,00001 m ²		
AREA CONTRATO DE CONCESIÓN CAU-141																										
PUNTO	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE																								
1	1.209.090.00	1.157.000.00																								
2	1.208.440.00	1.157.000.00																								
3	1.208.440.00	1.155.500.00																								
4	1.209.090.00	1.155.500.00																								
SUPERFICIE = 97 Ha + 5.000,00001 m ²																										

DESCRIPCIÓN DEL MINERAL	RESERVAS PROBADAS AÑO 1 a 5	RESERVAS PROBADAS AÑO 6 al 10	RESERVAS PROBADAS AÑO 11 al 20
YESO (TON)	21.600	34.560	47.520
ARENA (M3)	5.000	10.000	20.000
RECEBO (M3)	10.000	20.000	40.000

- Vida Útil: 20Años.
- Maquinaria a Utilizar: Retroexcavadora, Mini cargador, Volqueta y Planta de beneficio.
- Servidumbres Mineras: Hace parte de un predio privado de un socio del titular.
- Fuerza Normal:

NOMINA	PERSONAL
Gerente general	1
Técnico en Minas	1
Secretaria	1
Técnico Electromecánico	1
Servicios varios	1
Operadores de equipos	3
Subgerente	1
Supervisor SG-SST	1

- Etapas contractuales definitivas de acuerdo al PTO: 20 Años de explotación.

ARTICULO SEGUNDO. - INFORMAR al señor INOCENCIO ORTEGON RUIZ, titular del Contrato de Concesión No. CAU-141 que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa superposición con las siguientes capas:

- Presenta superposición TOTAL con la capa: ZONA_MACROFOCALIZADA – FUENTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – DT: MAGDALENA MEDIO – OFICINA: BUCARAMANGA – FECHA ACTUALIZACIÓN: 08/12/2019.
- Presenta superposición TOTAL con la capa: ZONA_MICROFOCALIZADA – FUENTE: UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRA – ACTO ADMINISTRATIVO: RG 03007 – FECHA AUTO: 24/10/2017 – TERRITORIAL: BUCARAMANGA – FECHA ACTUALIZACIÓN: 29/09/2019.
- Presenta superposición TOTAL con la capa: ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA – COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA MUNICIPIO CAPITANEJO – SANTANDER – FUENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – FECA: 20/10/2019 – FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 01/11/2019.

					<p><i>ARTICULO TERCERO. INFORMAR al señor INOCENCIO ORTEGON RUIZ, titular del Contrato de Concesión No. CAU 141 que, solo puede iniciar con las actividades de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente.</i></p> <p><i>ARTICULO CUARTO. – INFORMAR al señor INOCENCIO ORTEGON RUIZ, titular del Contrato de Concesión No. CAU 141 que, como medida complementaria debe cumplir con todas las normas establecidas en los Decretos Nos. 2222 de 1993 y 1886 de 2015, y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.</i></p> <p><i>ARTICULO QUINTO. - INFORMAR al señor INOCENCIO ORTEGON RUIZ, titular del Contrato de Concesión No. CAU-141 que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-PTO No. 0010 del 28 de febrero de 2022.</i></p>
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **03 DE MARZO DE 2022** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA